

RESOLUCIÓN No. 1206 12 MAY 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0333 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución 5110 del 25 de septiembre de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 0333 del 07 de febrero de 2019, que Otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, la cual en su artículo primero estableció:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, ubicada la sede operativa en la calle 40 B Bis No. 13 – 20 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA, en población de Jóvenes de sexo femenino consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos. El servicio de Nutrición y Dietética se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la carrera 65 No. 98 – 31 y el servicio de Psicología se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la calle 48 No. 28 – 30 inmuebles situados en la ciudad de Bogotá (...)"*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 5110 del 25 de septiembre de 2020 "Por la cual se aprueba el Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes atendidos en los Servicios de Protección del ICBF (...)"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

1206

12 MAY 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0333 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

*(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:*

*Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, corresponde a: "Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior."

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0333 del 7 de febrero de 2019, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, en el sentido que la población corresponde a: "Casa universitaria femenina dirigido a Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso

Página 2 de 4



**RESOLUCIÓN No. 1206**

**12 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0333 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**

*de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior., de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, ubicada la sede operativa en la calle 40 B Bis No. 13 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos. El servicio de Nutrición y Dietética se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la carrera 65 No. 98 - 31 y el servicio de Psicología se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la calle 48 No. 28 - 30 inmuebles situados en la ciudad de Bogotá

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0333 del 7 de febrero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, ubicada la sede operativa en la calle 40 B Bis No. 13 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos. El servicio de Nutrición y Dietética se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la carrera 65 No. 98 - 31 y el servicio de Psicología se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la calle 48 No. 28 - 30 inmuebles situados en la ciudad de Bogotá.

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No.

**1206 - =**

**12 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0333 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 0333 del 7 de febrero de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0333 del 7 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, identificada con NIT. 860.007.398-8 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO:** Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**12 MAY 2022**

*Marta Isabel Tovar Turmequé*  
**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ**

Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 4 de 4



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000172171

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Señora  
BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS  
Representante Legal  
**FUNDACION CASA DE LA MADRE Y  
EL NIÑO**  
CALLE 48 No. 28 – 30  
[lacasa@la-casa.org](mailto:lacasa@la-casa.org)  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1164 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

*Recibi.  
Dora Romero*

Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Trece ( 13 ) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señor(a), **DORA ELFA ROMERO GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35502642 De Bogotá, actuando en su calidad de Apoderada de la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO CON NIT 860.007.398.8, señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS CC No 41322456 de Bogotá**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1206 del 12 de mayo de 2022, proferido por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

*Dora Romero G.*  
**DORA ELFA ROMERO GARZON**  
C.C. No 35502642 de Bogotá  
Calidad Apoderada

El notificador

*David Rodriguez Mahecha*  
**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No1206 del 12 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

*Dora Romero G.*      *cc 35502642*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se notificó personalmente a la señora **DORA ELFA ROMERO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642, actuando en su calidad de Apoderada de la señora **BÁRBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456, Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT No. 860.007.398-8, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1206 del doce (12) de mayo de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 333 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO*", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1206 del doce (12) de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá